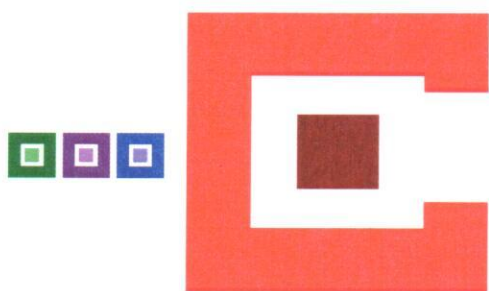




SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN COLEGIO DE POSTGRADUADOS - ITSOEH



Fecha de Firma

20 de Mayo de 2014

Vigencia

20 de Mayo de 2016
VIGENTE

Objeto

Establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés

y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación que serán acordados mediante Convenio Específicos que se celebran de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.



■ Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala-Tla, k.m



www.itsoeh.edu.mx
www.hidalgo.gob.mx

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITSOEH**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DESIGNARÁ COMO “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “**EL ITSOEH**”:

- I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del Decreto Gubernamental el cual se modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2006.
- II. Que tiene como objeto, entre otros, el establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos.
- III. Que para cumplir con su objeto **EL ITSOEH** deberá impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia.
- IV. Que su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, es la Representante Legal de acuerdo a las facultades que se le otorgan en el Artículo 21, Fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto de fecha 21 de agosto de 2006 y quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue otorgado por el C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido de fecha 29 de Julio de 2013.

- V. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo., C.P. 42700.

DECLARA "EL COLEGIO":

- I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- III. Que el *Dr. Jesús María Moncada de la Fuente*, en su carácter de Director General goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 25,277 de fecha 17 de enero de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No.12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez. *MS*
- IV. Que conforme a la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, fue reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- V. Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología ha creado un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, mediante la figura de "Fideicomiso de Administración e Inversión No. 167304", para Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Colegio de Postgraduados, y su *MS*

objetivo, conforme al Segundo Convenio Modificatorio de fecha 10 de noviembre de 2006, es entre otros, financiar y o complementar financiamiento de Proyectos Específicos de Investigación y la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación. Asimismo, podrá financiarse la contratación de personal por tiempo determinado para Proyectos Científicos o Tecnológicos.

- VI. Que conforme al Segundo Convenio Modificatorio arriba mencionado y la Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, contempla la administración de los Fondos derivados de los Proyectos Convenidos con Terceros (PCT).
- VII. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera México- Texcoco km.36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP.56230, México.
- VIII. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CPO590222VE9 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Que es de interés de **EL ITSOEH** y de **EL COLEGIO**, emprender acciones de colaboración conjunta para la formación de recursos humanos de alta calificación, aprovechando los recursos e infraestructura de ambas instituciones mediante la complementación; así como la implementación de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.
- II. Que reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la población del país con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio y los anexos técnicos que se deriven.
- III. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.
- IV. **LAS PARTES** manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

Expuesto lo anterior, las partes se someten de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración establece las bases y mecanismos de colaboración entre **EL ITSOEH** y **EL COLEGIO** para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebran de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, y en tanto no se contravengan los reglamentos y estatutos académicos y demás normatividad aplicable de ambas instituciones, **LAS PARTES** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y postgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría, doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- d) Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de postgrados, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;

- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generan a partir de este documento;
- g) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- h) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- i) Invitar a los estudiantes y pasantes para que realicen su servicio social, estadía profesional, residencias profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- j) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior y postgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación;
- k) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la Institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- l) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de memorias de estadías profesionales, tesis de licenciatura, maestría y doctorado;
- m) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;

CHS

[Handwritten signature]



Secretaría de Educación Pública

- n) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- o) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- p) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;
- q) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- r) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- s) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes; y
- t) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integral del presente Convenio General de Colaboración.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.

LAS PARTES acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados en caso de que dichos recursos no puedan ser aprobados total o parcialmente por las partes.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

LAS PARTES acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente instrumento, la cual se formará por un número igual de integrantes de cada una de **LAS PARTES** y deberá quedar constituida dentro de los 30 días hábiles posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden **LAS PARTES** y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o personal para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **LAS PARTES**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES guardarán confidencialidad estricta respecto a la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente

Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, de manera especial la clasificada o la que deba clasificarse como confidencial o reservada en términos de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como las que las partes acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean del dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derecho de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, **LAS PARTES** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quien haya intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **LAS PARTES** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que, por escrito y con seis meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de Convenios Modificatorios.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; los asuntos que no estén expresamente previstos o en caso de que existan controversias, deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello **LAS PARTES** designen. En caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Texcoco, Estado de México o bien a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Texcoco, Estado de México el día 20 de mayo del año 2014.



POR EL ITSOEH


MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN
DIRECTORA GENERAL



POR EL COLEGIO


DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


ING. JOSE CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ LÓPEZ
DIRECTOR ACADÉMICO


DR. MIGUEL CABALLERO DELOYA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

Hoja de firmas del convenio General de Colaboración de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce suscrito entre el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo y el Colegio de Postgraduados.





COLEGIO DE POSTGRADUADOS
INSTITUTO DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS
CAMPECHE-CÓRDOBA-MONTECILLO-PUEBLA-SAN LUIS POTOSÍ-TABASCO-VERACRUZ



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz"

Montecillo, Edo. de Méx., a 10 de junio de 2014

DIR.VIN.2014.152

Asunto: Envío documentos originales

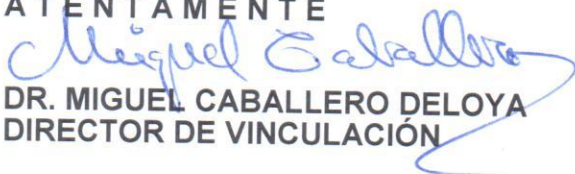
Clasificación: VIN.001.09.02

MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN
INSTITUTO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECTORA GENERAL
P R E S E N T E.

Por este conducto envío a usted para su *resguardo*, un tanto original del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH) y el Colegio de Postgraduados, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla cordialmente.

A T E N T A M E N T E


DR. MIGUEL CABALLERO DELOYA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

C.c.p.- **Dr. Jesús Moncada de la Fuente**, Director General del Colegio de Postgraduados.- Presente.
Dr. Raúl Gerardo Obando Rodríguez, Secretario Académico del Colegio de Postgraduados.- Presente.
Lic. Rigoberto de la Rocha Treviño, Director Jurídico del Colegio de Postgraduados.- Presente.
M.C. Alejandro Velázquez Monter, Encargado de la Jefatura de Convenios Interinstitucionales.- Presente.